

QUILMES, 10 JUL. 2002

VISTO: la necesidad de establecer un procedimiento para ejercer la opción de renovación de los contratos de docentes investigadores, y

**CONSIDERANDO:**

Que las renovaciones de las contrataciones de los docentes-investigadores, una vez finalizada su temporalidad, es atribución exclusiva de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que, con el objeto de llevar a cabo una adecuada evaluación de aquéllos, debe sancionarse un procedimiento para determinar si el docente-investigador supera, cumple o no alcanza las metas esperadas de su labor.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades emanadas del Artículo 68° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

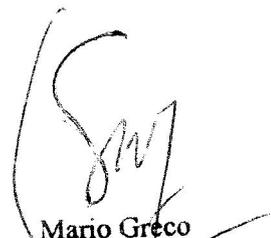
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento previo a la renovación de los contratos de docentes-investigadores de la Universidad Nacional de Quilmes, que forma parte integrante de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN ( R ) Nº:107/02

  
Julián Echave  
VICERRECTOR  
Gestión y Planeamiento  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Mario Greco  
VICERRECTOR  
Relaciones Institucionales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES  
a/cargo del Rectorado  
(Res.R.Nro.102/02)



## ANEXO I

### **PROCEDIMIENTO PREVIO A LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE DOCENTES-INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

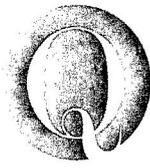
ARTICULO 1°.- Todos los contratos de los docentes-investigadores, deberán estar suscriptos por los vicerrectores de Investigaciones y de Asuntos Académicos.

ARTICULO 2°.- La Dirección de Personal será la Unidad de Gestión que tendrá a su cargo recabar los informes de los responsables respectivos teniendo en cuenta las pautas de delegación funcional previstas por la Resolución (R) N° 343/00, por la que se creó la Red Programática de la Universidad Nacional de Quilmes, que se indican a continuación:

- a) Informe del Docente Investigador
- b) Investigación: Director del Programa/Proyecto en que participa y/o Evaluación del Programa/Proyecto por la Comisión de Evaluación Externa.
- c) Docencia: Coordinador de Area y/o Director de Carrera. Evaluación de los Alumnos.
- d) Gestión: autoridad inmediata superior
- e) Dedicación horaria: Dirección de Personal.

ARTICULO 3°.- La Dirección de Personal construirá una Base de Datos que contenga la información referida al docente investigador, en particular los resultantes de su vinculación contractual, período de vigencia, monto, dedicación, opción de renovación.

ARTICULO 4°.- Con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento del contrato, la Dirección de Personal cursará al docente investigador una notificación fehaciente indicándole tal circunstancia, en la que también le solicitará que en un plazo máximo de cinco (5) días: a) genere y remita un informe cuya extensión no debe superar una (1) página describiendo las actividades realizadas en el contexto del contrato que lo vincula y b) adjunte un curriculum vitae (CV) actualizado.



ARTICULO 5°.- Recibido el informe a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Personal enviará copia a los responsables que correspondan según los lineamientos establecidos en los puntos b) a e) del Artículo 2.

ARTICULO 6°.- En un plazo no mayor a los cinco (5) días los responsables deberán expedirse sobre el desempeño del docente investigador explicitando si: a) superó, b) cumplió o c) no alcanzó las metas esperadas de su labor.

ARTICULO 7°.- Una vez recepcionados todos los informes antes referidos, la Dirección de Personal los compilará y agregará al Legajo Académico del docente-investigador para su remisión a los Vicerrectores responsables, quienes decidirán la resolución de la opción de renovación, cuyo resultado será formalizado y comunicado al interesado con un mes de anticipación al vencimiento del contrato.

ANEXO RESOLUCION (R) N°: 107/02